



**DECRETO por el que se reforman los artículos 3o., fracción XXVIII, 13, Apartado B, fracción I, 313, fracción II y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud**

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Centro de Documentación, Información y Análisis

DOF 14-07-2008

**DECRETO por el que se reforman los artículos 3o., fracción XXVIII, 13, Apartado B, fracción I, 313, fracción II y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2008

PROCESO LEGISLATIVO	
01	03-05-2007 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º, fracción XXVIII ; 13, Apartado B, fracción I; 313, fracción II; y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis, al artículo 3º de la Ley General de Salud. Presentada por el Sen. Guillermo Tamborrel Suárez, del Grupo Parlamentario del PAN. Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores. Gaceta Parlamentaria, 03 de mayo de 2007.
02	11-12-2007 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º, fracción XXVIII ; 13, Apartado B, fracción I; 313, fracción II; y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis, al artículo 3º de la Ley General de Salud. <b>Aprobado</b> con 87 votos en pro y 3 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2007. Discusión y votación 11 de diciembre de 2007.
03	12-12-2007 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º, fracción XXVIII ; 13, Apartado B, fracción I; 313, fracción II; y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis, al artículo 3º de la Ley General de Salud. Se turnó a la Comisión de Salud. Gaceta Parlamentaria, 13 de diciembre de 2007.
04	22-04-2008 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º, fracción XXVIII ; 13, Apartado B, fracción I; 313, fracción II; y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis, al artículo 3º de la Ley General de Salud. <b>Aprobado</b> con 254 votos en pro. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 15 de abril de 2008. Discusión y votación, 22 de abril de 2008.
05	14-07-2008 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman los artículos 3o., fracción XXVIII, 13, Apartado B, fracción I, 313, fracción II y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2008.

03-05-2007

Comisión Permanente.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º, fracción XXVIII ; 13, Apartado B, fracción I; 313, fracción II; y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis, al artículo 3º de la Ley General de Salud.

Presentada por el Sen. Guillermo Tamborrel Suárez, del Grupo Parlamentario del PAN.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores. Gaceta Parlamentaria, 03 de mayo de 2007.

**DEL SENADOR GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN XXVIII; 13, APARTADO B, FRACCIÓN I; 313, FRACCIÓN II, Y 350 BIS 3, SEGUNDO PÁRRAFO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII BIS AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

### **C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

### **CC. SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

#### **PRESENTE:**

Los suscritos Senadores de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la LX Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, **GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ Y ERNESTO SARO BOARDMAN**, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo establecido en los numerales 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3º, fracción XXVIII; 13, apartado B, fracción I; 313, fracción II, y 350 bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3º de la Ley General de Salud, a fin de que el control sanitario de la disposición de cadáveres de seres humanos se lleve a cabo por las entidades federativas, quedando a cargo del Ejecutivo Federal la facultad normativa, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La sanidad es uno de los derechos sociales más importantes que tutela el Estado Mexicano. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4º señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud y establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

En los diversos artículos de la Ley General de Salud se abordan diversas materias como la organización del Sistema Nacional de Salud y la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno, la atención materno-infantil, los servicios de planificación familiar, la salud mental, la formación de los recursos humanos para los servicios de salud, la investigación y la educación para la salud, la nutrición, los efectos del medio ambiente en la salud, la prevención y control de enfermedades y accidentes, programas contra las adicciones, la publicidad, la donación de órganos, trasplantes y la pérdida de la vida, y la regulación para el manejo de cadáveres, entre otras esferas más.

Ahora bien, el manejo y disposición de los cadáveres es un área por demás importante, pues contrario a lo que pudiera pensarse en el sentido de que el cuerpo humano sin vida tiene un valor estrictamente cultural, moral o sentimental, representa grandes posibilidades para la práctica de trasplantes de órganos sólidos provenientes de cadáver, por lo cual se ha intensificado la procuración cadavérica multiorgánica por parte de las entidades federativas.

Los datos disponibles, así como diversos estudios sugieren promover de manera decidida la "cultura de donación" en general y, particularmente, incentivar la donación de órganos de personas fallecidas, ya que con lo que ahora se ha avanzado científicamente, muchos pacientes que esperan órganos pueden ser beneficiados.

La Ley General de Salud dispone en su artículo 3, fracción XXVIII, que es materia de salubridad general el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos.

Por su parte, el artículo 13, apartado A, fracción II de la Ley General de Salud señala que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud, entre otros, los relacionados con el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos.

El artículo 313, fracción II, de la Ley General de Salud señala como competencia de la Secretaría de Salud la regulación y el control sanitario sobre cadáveres.

Al día de hoy, en la práctica médica y forense, la inhumación, incineración, embalsamamiento y exhumación lo autoriza la autoridad sanitaria competente en las entidades federativas, incluso ejercen el control sanitario de las personas que se dedican a la prestación de servicios funerarios, como lo establecen los artículos 348 y 350 de la Ley General de Salud, quedando como competencia de la Secretaría de Salud fijar la normatividad en el manejo, conservación y depósito de cadáveres, así como las condiciones sanitarias exigibles a los establecimientos que manejen cadáveres.

Considerando que el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución, se considera adecuado que las entidades federativas ejerzan el control sanitario de los cadáveres de seres humanos, quedado en la Federación la facultad normativa.

De lo que se trata es de reservar a la Federación, a través de la Secretaría de Salud, el establecimiento de las disposiciones generales para el adecuado manejo y disposición de cadáveres y dotar de claridad normativa para que los estados lleven a cabo las acciones operativas y procedimentales necesarias para una disposición adecuada y eficaz de los cadáveres.

Adicionalmente, estamos seguros que esta medida incentivará un mejor aprovechamiento de los cuerpos, pues se facilitará su disposición por parte de los gobiernos de los estados, para transplantes e investigación por instituciones educativas. Desde luego que ello también dará claridad sobre la competencia de las autoridades en cuanto a la regulación y disposición de los cuerpos.

Por las consideraciones antes expuestas me permito presentar a esta soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 3º, fracción XXVIII; 13, apartado B, fracción I; 313, fracción II, y 350 bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3º de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 3.- ...**

I a XXVII. ...

XXVIII. El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, y células;

**XXVIII Bis. El control sanitario de cadáveres de seres humanos;**

XXIX. a XXX. ...

**Artículo 13.- ...**

A. ...

I. ... a X. ...

B. ...

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII y **XXVIII bis**, del artículo 3o., de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. a VII. ...

**Artículo 313.- ...**

I. ...

II. La regulación sobre cadáveres.

**Artículo 350 bis 3.- ...**

Tratándose de cadáveres de personas desconocidas, las instituciones educativas podrán obtenerlos del Ministerio Público o de establecimientos de prestación de servicios de atención médica o de asistencia social. Para tales efectos, las instituciones educativas deberán dar aviso a la **autoridad sanitaria competente**, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEN. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ**

Dado en el Recinto Legislativo de Xicoténcatl, a 02 de mayo de 2007

11-12-2007

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º, fracción XXVIII ; 13, Apartado B, fracción I; 313, fracción II; y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis, al artículo 3º de la Ley General de Salud.

**Aprobado** con 87 votos en pro y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2007.

Discusión y votación 11 de diciembre de 2007.

**Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Primera, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 3 fracción XXVIII; 13 apartado B, fracción I; 313, fracción II y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3 de la Ley General de Salud.**

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos Primera, de la LX Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 3, fracción XXVIII; 13 apartado B, fracción I; 313, fracción II y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3 de la Ley General de Salud. Una vez recibida por las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos Primera, de la LX Legislatura, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, al tenor de la siguiente:

#### METODOLOGÍA

I. En el capítulo de **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Unidas mencionadas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Comisiones Dictaminadoras.

#### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de mayo de 2007, los senadores, Guillermo Tamborrel Suárez y Ernesto Saro Boardman, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 3, fracción XXVIII; 13 apartado B, fracción I; 313, fracción II y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3 de la Ley General de Salud.
2. Con la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos; Primera, para su estudio y dictamen.

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa tiene como objeto el fortalecimiento de la normatividad sanitaria sobre disposición de cadáveres. En la exposición de motivos, el proponente menciona que el manejo y disposición de cadáveres es un área por demás importante, pues contrario a lo que pudiera pensarse en el sentido de que el cuerpo humano sin vida tiene un valor estrictamente cultural, moral o sentimental, representa grandes posibilidades para la practica de transplantes de órganos sólidos provenientes de cadáver.

Es por ello, que debe existir un control de cadáveres de seres humanos como salubridad general.

#### III. CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones Unidas, consideran importante:

La salud, que es uno de los derechos sociales más importantes que tutela el Estado Mexicano, plasmado en nuestra Constitución Política en el artículo 4º donde se señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

En los diversos artículos de la Ley General de Salud se abordan pluralidad de materias, como la protección social en salud, la atención materno-infantil, la investigación y la educación para la salud, la nutrición, la salud mental, programas contra las adicciones, la publicidad, la donación de órganos, trasplantes y la pérdida de la vida, y la regulación para el manejo de cadáveres, entre otras esferas más.

B. Se considera que el manejo y disposición de los cadáveres es un área por demás importante, pues sabemos que el cuerpo humano sin vida tiene un valor estrictamente cultural y moral, ya que representa grandes posibilidades para la práctica de trasplantes de órganos sólidos provenientes de cadáver, por lo cual se ha intensificado la procuración cadavérica multiorgánica por parte de las entidades federativas. Sabemos que en esta materia hay opiniones de diferentes organizaciones de salud, así como estadísticas sugieren promover de manera decidida la "cultura de donación" en general y particularmente, incentivar la donación de órganos de personas fallecidas, mediante un control sanitario adecuado.

La Ley General de Salud dispone en su artículo 3, fracción XXVIII, que es materia de salubridad general el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos. Por su parte, el artículo 13, apartado A, fracción II de la Ley General de Salud señala que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud, entre otros, los relacionados con el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos.

El artículo 313, fracción II, de la Ley General de Salud señala como competencia de la Secretaría de Salud la regulación y el control sanitario sobre cadáveres.

C. Hoy en día en la práctica médica y forense, la inhumación, incineración, embalsamamiento y exhumación lo autoriza la autoridad sanitaria competente en las entidades federativas, incluso ejercen el control sanitario de las personas que se dedican a la prestación de servicios funerarios, como lo establecen los artículos 348 y 350 de la Ley General de Salud, quedando como competencia de la Secretaría de Salud fijar la normatividad en el manejo, conservación y depósito de cadáveres, así como las condiciones sanitarias exigibles a los establecimientos que manejen cadáveres.

Considerando que el artículo 4º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución, se considera adecuado que las entidades federativas ejerzan el control sanitario de los cadáveres de seres humanos, quedando en la Federación la facultad normativa.

D. Es por ello, que el fin de esta reforma es reservar a la Federación, a través de la Secretaría de Salud, el establecimiento de las disposiciones generales para el adecuado manejo y disposición de cadáveres y dotar de claridad normativa para que los estados lleven a cabo las acciones operativas y procedimentales necesarias para una disposición adecuada y eficaz de los cadáveres.

Estas comisiones dictaminadoras consideran loable dicha iniciativa ya que con ella se incentivará un mejor aprovechamiento de los cuerpos, pues se facilitará su disposición por parte de los gobiernos de los estados, para trasplantes e investigación por instituciones educativas. Y ello también dará claridad sobre la competencia de las autoridades en cuanto a la regulación y disposición de los cuerpos.

- E. Por lo expuesto, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras consideran que la propuesta con Proyecto Decreto que reforman los Artículos 3 fracción XXVIII; 13, apartado B, fracción I; 313, fracción II y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3 de la Ley General de Salud, es procedente por lo que se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### **DECRETO**

#### **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XXVIII; 13 FRACCIÓN I DEL APARTADO B, FRACCIÓN I; 313, FRACCIÓN II Y 350 BIS 3, SEGUNDO PÁRRAFO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**ÚNICO.** Se Reforman los artículos 3 fracción XXVIII; 13 fracción I del apartado B, fracción I; 313, fracción II y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se Adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3º de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.-** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I a XXVII. ...

**XXVIII.** El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, **y células;**

**XXVIII Bis. El control sanitario de cadáveres de seres humanos;**

XXIX.

a XXX. ...

**Artículo 13.** La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

**A.** Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:  
I. ... a X. ...

**B.** Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

**I.** Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII Y **XXVIII bis**, del artículo 3o., de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. a VII. ...

**Artículo 313.** Compete a la Secretaría de Salud:

I.

**II. La regulación sobre cadáveres.**

**Artículo 350 bis 3.** Para la utilización de cadáveres o parte de ellos de personas conocidas, con fines de docencia e investigación, se requiere el consentimiento del disponente.

Tratándose de cadáveres de personas desconocidas, las instituciones educativas podrán obtenerlos del Ministerio Público o de establecimientos de prestación de servicios de atención médica o de asistencia social. Para tales efectos, las instituciones educativas deberán dar aviso a la **autoridad sanitaria competente**, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

11-12-2007

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º, fracción XXVIII ; 13, Apartado B, fracción I; 313, fracción II; y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis, al artículo 3º de la Ley General de Salud.

**Aprobado** con 87 votos en pro y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2007.

Discusión y votación 11 de diciembre de 2007.

Tenemos ahora la primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos Primera con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3º, fracción XXVIII; 13 I del apartado b), 313, fracción II y 350 bis numeral III, segundo párrafo y se adiciona la fracción XXVIII bis al artículo 3 de la Ley General de Salud.

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la gaceta del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

-EL C. SECRETARIO CUE MONTEAGUDO: Consulto a la Asamblea, en votación económica si se omite la lectura del dictamen.

-Quienes estén porque se omita favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente)

-Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano. (La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, Senador Presidente.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Es de primera lectura.

Consulte ahora la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión de inmediato.

- EL C. SECRETARIO CUE MONTEAGUDO: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión de inmediato.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

( LA ASAMBLEA ASIENTE )

Quienes estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

( LA ASAMBLEA NO ASIENTE )

Sí se dispensa la segunda lectura, Senador Presidente.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias.

En consecuencia, está a discusión.

Para hablar a nombre de las Comisiones tiene la palabra el senador Guillermo Tamborrel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- EL C. SENADOR GUILLERMO ENRIQUE TAMBORREL SUAREZ: Gracias. Con el permiso de la Presidencia.

La salud que es uno de los derechos sociales más importantes que tutela el estado mexicano, plasmado en nuestra Constitución Política en el artículo 4º, donde se señala que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud”.

En los diversos artículos a la Ley General de Salud, se abordan pluralidad de materias como la protección social en salud, la atención materno-infantil, la investigación y la educación para la salud, la salud mental, programa contra las adicciones, la publicidad, la donación de órganos, trasplantes y la pérdida de la vida. La regulación para el manejo de cadáver, entre otras esferas más.

Se considera que el manejo y disposición de los cadáveres es un área por demás importante, pues sabemos que el cuerpo humano sin vida tiene un valor estrictamente cultural y moral y, además, que representa grandes posibilidades para la práctica de trasplantes de órganos sólidos provenientes de cadáver. Por lo cual se ha intensificado la procuración cadavérica multiorgánica por parte de las entidades federativas.

Sabemos que en esta materia hay opiniones de diferentes organizaciones de salud, así como estadísticas que sugieren promover de manera decidida la cultura de donación en general y, particularmente, incentivar la donación de órganos de personas fallecidas mediante un control sanitario adecuado. Entre ellas, la donación de córneas.

Es por ello que el fin de esta reforma es reservar a la Federación, a través de la Secretaría de Salud, el establecimiento de las disposiciones generales para el adecuado manejo y disposición de cadáveres y dotar de claridad normativa para que los estados lleven a cabo las acciones operativas y procedimentales necesarias para una disposición adecuada y eficaz de los cadáveres.

Estas comisiones dictaminadoras consideran loable dicha iniciativa, ya que con ella se incentivará un mejor aprovechamiento de los cuerpos, pues se facilitará su disposición por parte de los gobiernos de los estados para trasplantes e investigación por instituciones educativas. Y ello también dará claridad sobre la competencia de las autoridades en cuanto a la regulación y disposición de los cuerpos.

Por ello, estas comisiones dictaminadoras consideran que la propuesta con proyecto de decreto que reforman los artículos 3º, fracción XXVIII; 13, apartado B, fracción I; 313, fracción II; y 350 Bis 3, segundo párrafo y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3º de la Ley General de Salud, es procedente, por lo que solicitamos su voto a favor.

Por su atención, muchas gracias.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, senador Tamborrel.

- EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ (Desde su escaño): En contra.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Para hablar en contra tiene la palabra el senador Pablo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: Ciudadano Presidente.

Encima de que tenemos una kermés de decretos de fin de año, más bien diría yo posada de decretos, los miembros de la Asamblea no saben ni qué están tratando.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Voy a pedir a la Asamblea que nos ayude guardando silencio para poder escuchar al orador.

Continúe, Senador.

- EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: Decía uno que era presidente de la Cámara de Diputados: Los legisladores que tengan algo que arreglar, hagan favor de pasar a la sala de desahogos. Que para eso existe.

Ciudadano Presidente:

Yo protesto por esta manera que por frecuente no me deja de indignar hasta cierto punto, esperar a los últimos días del periodo ordinario para sacar un festín de decretos. Y encima ponerse a platicar a la mitad del salón, aunque sea Dante y varios otros que están ahí platicando.

No sí es posible, es posible.

- EL C. SENADOR CARLOS NAVARRETE RUIZ (Desde su escaño): Ya llevas 3 minutos.

- EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: Empezando por el tuyo, senador Navarrete. Empezando por el tuyo, el de silencio.

Damos la peor impresión a la opinión pública que tiene tan mal concepto del Poder Legislativo con este festín de decretos de últimos días y que nadie atiende nada.

Este decreto, proyecto de decreto, aparentemente va dirigido a regular el control sanitario de cadáveres de seres humanos. Pero sin decir por qué la Comisión de Salud con una mano de un duende, pretende modificar la fracción XXVIII del artículo 3º, véanlo en la página 155 de la Gaceta, y dice:

“El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, -y le agregan- y células...”

Miren ustedes, además de que esto es como llover sobre mojado, porque hasta donde sabemos los componentes de los tejidos son las células. Y además de que está mal redactado porque tiene dos “íes”, tejidos y sus componentes, y células, huelen muy feo. No el cadáver del que se habla aquí, sino el texto que se quiere introducir.

¿A ver, cuál es el control sanitario de las células?, ¿de qué están hablando los señores de la Comisión de Salud? ¿De qué hablan? Vamos a decir, hay células que se hacen en laboratorio, por ejemplo, los óvulos fecundados, que son conjuntos de células, que no provienen de ningún cadáver. Hay algunas otras que, por ejemplo, se toman para hacer pruebas de ADN por parte del Ministerio público, hay otras muchas células humanas que se utilizan para la investigación en instituciones autónomas que no están bajo las órdenes del Secretario de Salud por disposición constitucional, donde hay libertad de investigación, de acuerdo con el artículo 3 de la Constitución.

Entonces yo no veo a cuento de qué viene poner las palabras “y células”, cuando estamos hablando del control sanitario de los cadáveres de seres humanos, ¿de qué se trata? De un resquicio ahí de contrabando metido en la ley para que el Secretario de Salud se pueda meter donde no lo llaman, esa es mi pregunta, porque no viene explicado el asunto de la palabrita células en el texto del dictamen. Y cuando una reforma de ley no se explica, para empezar, huele mal, tan feo como los cadáveres.

Yo le pido a la Asamblea y al Presidente que se vote por separado el añadido que se le quiere hacer con la palabra “células”, y advierto a la Asamblea que esto es muy peligroso, porque estaríamos a lo mejor discutiendo otro tema que no es el de los cadáveres. Que es el tema, por ejemplo, de reproducción asistida, que es el tema de la investigación con células madre, que es el tema de las células madre mismas, que esto no viene a cuento, señores, cuando hablamos de cadáveres, es otro tema y está incluso en otra ley, en otro cuerpo jurídico.

Que se vote en contra, le pido a la Asamblea, de la fracción XXVIII de la modificación que se pretende, de la fracción XXVIII del artículo 3, página 155 de la Gaceta, y que todo lo demás quede como viene en el proyecto, para que no tengamos aromas fétidos o cadavéricos en la función legislativa o se pretenda meter de contrabando cosas que no están a debate en este momento en el Senado de la República.

Por su atención, y espero su apoyo, muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias a usted, senador. El senador Tamborrel para hablar a favor.

-EL C. SENADOR GUILLERMO ENRIQUE MARCOS TAMBORREL SUAREZ: Gracias. Celebro la suspicacia de mi compañero senador, qué bueno que él sí está alerta y que sí está poniendo atención, se lo agradezco, y usted también, también se lo agradezco y a todos aquellos que lo están haciendo.

Yo nada más quiero llamar su atención, que no es el punto en el que estamos tratando, no se está tocando ningún aspecto de investigación, es simplemente materia de salubridad general. No se trata de hablar de investigación ni desarrollo de nada, aquí le quiero explicar a qué obedece el término de células:

El control sanitario surge precisamente para evitar la transmisión de infecciones, generar enfermedades, inclusive epidemias. De ahí que la disposición, porque estamos hablando de disposición, de órganos, tejidos, sus componentes y células debe de estar perfectamente bien controlado.

“Para generar una epidemia no se necesita mucho más que un puñado de células”, a eso obedece la inclusión, senador, y no a ninguna de las otras cosas que a usted pudiesen olerle mal.

Muchas gracias.

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: (Desde su escaño) Presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Dígame, senador Pablo Gómez.

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: (Desde su escaño) Pido la palabra para alusiones.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Adelante, senador.

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: Estuve tentado a solicitar una pregunta al senador Tamborrel, la pregunta era, pero no lo hice para no ponerlo en dificultades.

Le iba yo a preguntar si él sabía o si él sabe ¿cuáles pueden ser los componentes de los tejidos? ¿Cuáles? La ley dice, miren, la ley actualmente dice lo siguiente: “que es materia de salubridad general el control sanitario de al disposición, o sea el uso de, el tomar algo para hacer con ese algo otra cosa, órganos, tejidos y sus componentes”.

Bueno, ¿componentes de quién? De los tejidos, que son las células. Bueno, hasta ahí estamos de acuerdo como está la Ley, pero le agrega el PAN “y células”, a parte, “tejidos y sus componentes, y células”, células fuera de los tejidos, células que no formen parte de tejidos. Senador Tamborrel, ¿cuáles son las células que no forman parte de los tejidos? ¿Las que se pueden aislar, las que están aisladas de un tejido? Esas solamente se pueden obtener, aisladas de un tejido, en un laboratorio, nada más.

Yo lo reto a que usted intente sacar una célula de cualquier tejido de su cuerpo haber si lo logra. Eso no lo puede hacer usted, no lo puede hacer ningún médico, no lo puede hacer ningún enterrador, no lo puede hacer ninguna persona, excepto un científico en un laboratorio altamente especializado.

¿Cómo se manejan las células madre así? Se aíslan, se sacan del tejido del que forman parte y se manipulan y se utilizan para la investigación. Es lo mismo que un espermatozoide, lo mismo que un óvulo obtenido de un ovario para fines de lo que sea, entre ellas la fecundación in vitro.

El tema es otro señores, si quieren discutirlo discútanlo, vamos a discutirlo, pero no se meta bajo control sanitario células aisladas de los tejidos. Yo reto a Acción Nacional a que vuelva a sacar el tema cuantas veces quiera, y a que llevemos a cabo la discusión con orden, con verdad, con transparencia, con lealtad, porque es un asunto de orden ideológico, no solamente científico.

Porque en materia científica el PAN no discute nada, nada más discute en esta materia asunto de orden ideológico. Entonces yo pido al Senado que no vote a favor de esta adición, porque el control sanitario de células aisladas es el control, incluso pretendido porque no lo van a lograr de los laboratorios universitarios,

que hacen experimentos con células madre, que aíslan y que hacen célula, separadas de los tejidos, y donde la Secretaría no puede impedirle a un investigador universitario que haga tal o cual investigación.

Entonces a los lugares donde hay reproducción asistida, los hospitales, donde existen células que no forman parte de tejidos para esos fines. Entonces sería muy grave que se modificara sin decir por qué, porque Tamborrel no dijo por qué, no ha dicho.

Eso de células de los cadáveres está incluido en el texto actual, porque dice: tejidos y sus componentes, y los componentes de los tejidos son las células, y eso se aprende en cuarto año de primaria o tercero, en segundo no.

Entonces ya está incluido, quieren poner las células aparte de tejidos porque hablan de otras células, que existen independientes de los tejidos y eso no se vale Tamborrel porque eso sí es contrabando legislativo, y yo creo que no se puede votar un cosa sin saber ni que se está votando.

Llamo al presidente, además, a que mantenga este orden que hay ahora, se acabó ya la kermés, y que no se restablezca la feria legislativa de fin de año, por favor. Gracias. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Sí, senador Tamborrel. Sonido en el escaño del senador Tamborrel.

-EL C. SENADOR GUILLERMO ENRIQUE TAMBORREL SUAREZ: (Desde su escaño). Gracias, bueno, sin duda alguna que he sido confundido, y yo quisiera pedir a la presidencia soliste a la secretaria de lectura a la ley vigente y concretamente a la fracción que nos ocupa, si fuese tan amable.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Por favor pido a la secretaria dé lectura al artículo tercero, a la fracción vigésimo octava, que es a la que se refiere el senador Pablo Gómez, del artículo tercero de la Ley General de Salud vigente.

-EL C. SECRETARIO PEREZ RIVERA: Artículo tercero. La Ley General de Salud, fracción vigésimo octava. El control sanitario de cadáveres de seres humanos, el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Esa es la fracción vigente.

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: (Desde su escaño). Así es, eso es lo que yo acabo de decir.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Miren, yo voy a entender este tema para poder avanzar, como una reserva presentada por el senador Pablo Gómez, y vamos a votar esta fracción por separado, y las demás partes del proyecto de decreto se votará en su conjunto si la asamblea no dispone otra cosa.

Entonces vamos a reservar la fracción vigésimo octava, o la modificación, la adición a la fracción vigésimo octava del artículo tercero para votarla por separado y si no hubiera más intervenciones en este tema, voy a pedir se abra el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de decreto, con excepción de lo que establece la fracción vigésimo octava del artículo tercero.

(Se recoge la votación)

-EL C. SECRETARIO CUE MONTEAGUDO: Informo a esta asamblea que **se emitieron 87 votos en pro, cero en contra y tres abstenciones.**

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos...perdón. Aprobado en lo general, y los artículos no reservados del proyecto de decreto. Y como el único reservado es la fracción vigésimo octava del artículo tercero de la Ley de Salud, si no hubiera más intervenciones registradas, tendríamos que votarlo por separado, en el entendido que el voto a favor en esta votación sería por como viene en el dictamen, el voto en contra tendría por

consecuencia que quedaría vigente la fracción vigésimo octava como está en este momento en la ley.  
¿Entonces está claro, verdad?

Abrase el sistema electrónico de votación para recoger la votación nominal del artículo, de la fracción vigésimo octava del artículo tercero, en el entendido de que el voto a favor es como viene en el cuerpo del dictamen, el voto en contra es porque se respete el texto vigente en la ley. Tres minutos.

-EL C. SECRETARIO CUE MONTEAGUDO: Informo a esta asamblea que se emitieron 54 votos en pro, 46 en contra y cero abstenciones.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Aprobado el artículo tercero, fracción 28 del proyecto de decreto. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos tercero, fracción 18, décimo tercero, fracción uno del apartado B, 313, fracción segunda, y 350 bis, tercero, segundo párrafo y se adiciona la fracción 28 bis al artículo tercero de la Ley General de Salud.

**Pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.**

12-12-2007

Cámara de Diputados.

**MINUTA** proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º, fracción XXVIII ; 13, Apartado B, fracción I; 313, fracción II; y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis, al artículo 3º de la Ley General de Salud.

Se turnó a la Comisión de Salud.

Gaceta Parlamentaria, 13 de diciembre de 2007.

**CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º., FRACCIÓN XXVIII, 13, FRACCIÓN I, DEL APARTADO B, FRACCIÓN I, 313, FRACCIÓN II, Y 350 BIS 3, SEGUNDO PÁRRAFO; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII BIS AL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY GENERAL DE SALUD**

México, DF, a 11 de diciembre de 2007.

**Secretarios de la Cámara de Diputados  
Presentes**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, fracción XXVIII, 13, fracción I, del Apartado B, fracción I, 313, fracción II, y 350 Bis 3, segundo párrafo; y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3 de la Ley General de Salud.

Atentamente

Senador José González Morfín (rúbrica)

Vicepresidente

**Minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º., fracción XXVIII, 13, fracción I, del Apartado B, 313, fracción II, y 350 Bis 3, segundo párrafo; y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3º. de la Ley General de Salud**

**Único.** Se reforman los artículos 3º., fracción XXVIII, 13, fracción I, del Apartado B, 313, fracción II, y 350 Bis 3, segundo párrafo; y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3º. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 3º.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a XXVII. ...

**XXVIII.** El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y células;

**XXVIII Bis.** El control sanitario de cadáveres de seres humanos;

XXIX. a XXX. ...

**Artículo 13.** La competencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

**A.** Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

I. a X. ...

**B.** Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVIII Bis del artículo 3o. de esta ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. a VII. ...

**Artículo 313.** Compete a la Secretaría de Salud:

I. ...

II. La regulación sobre cadáveres.

**Artículo 350 Bis 3.** Para la utilización de cadáveres o parte de ellos de personas conocidas, con fines de docencia e investigación, se requiere el consentimiento del disponente.

Tratándose de cadáveres de personas desconocidas, las instituciones educativas podrán obtenerlos del Ministerio Público o de establecimientos de prestación de servicios de atención médica o de asistencia social. Para tales efectos, las instituciones educativas deberán dar aviso a la autoridad sanitaria competente, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

#### **Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 11 de diciembre de 2007.

Senador José González Morfín (rúbrica)  
Vicepresidente

Senador Adrián Rivera Pérez (rúbrica)  
Secretario

(Turnada a la Comisión de Salud. Diciembre 12 de 2007.)

22-04-2008

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º, fracción XXVIII ; 13, Apartado B, fracción I; 313, fracción II; y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis, al artículo 3º de la Ley General de Salud.

**Aprobado** con 254 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 15 de abril de 2008.

Discusión y votación, 22 de abril de 2008.

**DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3o., FRACCIÓN XXVIII, 13, APARTADO B, FRACCIÓN I, 313, FRACCIÓN II, Y 350 BIS 3, SEGUNDO PÁRRAFO; Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII BIS AL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY GENERAL DE SALUD**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud de la LX Legislatura fue turnada, para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., fracción XXVIII, 13, fracción I, del apartado B, fracción I, 313, fracción II, y 350 Bis 3, segundo párrafo; y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud.

La Comisión de Salud con fundamento en las atribuciones que le otorgan los artículos 39, numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y de los demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen de acuerdo con la siguiente

**Metodología**

La comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

I.- En el capítulo "Antecedentes" se da constancia del trámite, del proceso legislativo, del recibo en turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "Contenido", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo "Consideraciones", la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la propuesta en análisis.

**I. Antecedentes**

En sesión celebrada el 3 de mayo de 2007, ante el Pleno de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o., fracción XXVIII; 13, apartado B, fracción I; 313, fracción II, y 350 bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud, a cargo de los senadores Guillermo Tamborrel Suárez y Ernesto Saro Boardman, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En la misma fecha, la iniciativa se turnó a las Comisiones Unidas de Salud, y de Estudios Legislativos, primera, para su estudio y dictamen.

Con fecha 11 de diciembre de 2007, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas. El proyecto de decreto se turnó a la Cámara de Diputados.

Con fecha 12 de diciembre de 2007, se recibió la minuta correspondiente en la Cámara de Diputados; la Mesa Directiva, turnó dicha minuta a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

## **II. Contenido**

La iniciativa de la cual se derivan la minuta recibida y el presente dictamen, aborda el tema de la disposición de cadáveres, con la intención de fortalecer la normatividad sanitaria aplicable.

El objetivo es lograr un mejor aprovechamiento de los cuerpos, facilitando su disposición por parte de los gobiernos de los estados, para trasplantes e investigación por instituciones educativas. También se busca dar claridad sobre la competencia de las autoridades en cuanto a la regulación y disposición de los cuerpos.

## **III. Consideraciones**

A. Retomando el planteamiento de la exposición de motivos del proponente, esta comisión dictaminadora considera importantes los siguientes puntos:

El manejo y disposición de cadáveres es un área muy importante, pues el cuerpo humano sin vida tiene un valor estrictamente cultural, moral, sentimental, además de representar grandes posibilidades para la práctica de trasplantes de órganos sólidos, por lo cual se ha intensificado la procuración cadavérica multiorgánica por parte de las entidades federativas.

Se debe promover e incentivar la cultura de donación de órganos de personas fallecidas, ya que muchos pacientes que requieren trasplante de órganos pueden ser beneficiados.

Actualmente, en la práctica médica y forense, la inhumación, incineración, embalsamamiento y exhumación lo autoriza la autoridad sanitaria competente en las entidades federativas, incluso ejercen el control sanitario de las personas que se dediquen a la prestación de servicios funerarios.

El proponente de la iniciativa considera que se debe reservar a la federación, a través de la Secretaría de Salud, el establecimiento de las disposiciones generales para el adecuado manejo y disposición de cadáveres y dotar de claridad normativa para que los estados lleven a cabo las acciones operativas y procedimientos necesarios para una disposición adecuada y eficaz de los cadáveres.

B. Analizando las consideraciones del dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, la comisión dictaminadora retoma los siguientes puntos:

En la materia de disposición de cadáveres existen opiniones diversas de las diferentes organizaciones de salud. Las estadísticas sugieren promover la "cultura de donación" en general y particularmente, incentivar la donación de órganos de personas fallecidas, mediante un control sanitario adecuado.

La iniciativa incentivará un mejor aprovechamiento de los cuerpos, pues se facilitará su disposición por parte de los gobiernos de los estados, para trasplantes e investigación por instituciones educativas. Y ello también dará claridad sobre la competencia de las autoridades en cuanto a la regulación y disposición de los cuerpos.

C. La Secretaría de Salud emitió opiniones sobre la iniciativa y la minuta que se analizan en el presente dictamen. A partir de dichas opiniones, se retoman los siguientes puntos:

La reforma propuesta para los artículos 3o. y 13 de la Ley General de Salud no actualiza tácitamente los artículos que se relacionan, por lo cual resulta jurídicamente procedente realizar una reforma integral al ordenamiento jurídico que nos ocupa.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios emitió la opinión de que en la reforma propuesta para los artículos 350 Bis 1 y 350 Bis 3, se debería sustituir el término "autoridad sanitaria competente" por "Secretaría de Salud".

Analizando la opinión de Cofepris, el artículo 4o. de la Ley General de Salud considera que son autoridades sanitarias el presidente de la República; el Consejo de Salubridad General; la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluido el del Distrito Federal, por lo cual, el concepto de "autoridad

sanitaria competente" resulta más adecuado para la reforma propuesta, ya que hace referencia a la instancia facultada en términos de la distribución de competencia que señala el artículo 13 de la misma ley.

La Secretaría de Salud avala el proyecto decreto contenido en la minuta estudiada, ya que ayuda a fortalecer la normatividad sanitaria sobre disposición de cadáveres. La secretaría se pronuncia a favor del proyecto y le otorga una prioridad alta.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y para efecto de lo dispuesto en el artículo 72, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud de la LX Legislatura pone a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforman los artículos 3o., fracción XXVIII, 13, Apartado B, fracción I, 313, fracción II, y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 3o., fracción XXVIII, 13, Apartado B, fracción I, 313, fracción II, y 350 Bis 3, segundo párrafo; y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general

I. a XXVII. ...

XXVIII. El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y células;

XXVIII Bis. El control sanitario de cadáveres de seres humanos;

XXIX. a XXX. ...

**Artículo 13.** La competencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

I. a X. ...

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVIII Bis del artículo 3o. de esta ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. a VII. ...

**Artículo 313.** Compete a la Secretaría de Salud:

I. ...

II. La regulación sobre cadáveres.

**Artículo 350 Bis 3.** Para la utilización de cadáveres o parte de ellos de personas conocidas, con fines de docencia e investigación, se requiere el consentimiento del disponente.

Tratándose de cadáveres de personas desconocidas, las instituciones educativas podrán obtenerlos del Ministerio Público o de establecimientos de prestación de servicios de atención médica o de asistencia social. Para tales efectos, las instituciones educativas deberán dar aviso a la autoridad sanitaria competente, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

## **Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **La Comisión de Salud**

**Diputados:** Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Antonio Xavier López Adame, Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Holly Matus Toledo, Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Elizabeth Morales García, Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica).

22-04-2008

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3°, fracción XXVIII ; 13, Apartado B, fracción I; 313, fracción II; y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis, al artículo 3° de la Ley General de Salud.

**Aprobado** con 254 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 15 de abril de 2008.

Discusión y votación, 22 de abril de 2008.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 3, fracción XXVIII; 13, Apartado B, fracción I; 313, fracción II y 350 Bis 3, segundo párrafo y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3 de la Ley General de Salud.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Se le dispensa la lectura. En consecuencia, está a discusión en lo general el dictamen.

No habiendo quien fundamente o fije posición a nombre del grupo parlamentario... Sí, hay dos, ya lo vi. Se han registrado para fijar posición a nombre del grupo parlamentario la diputada Martha Rocío Partida Germán, del Grupo Parlamentario del PRI, y el diputado José Ignacio Rubio Chávez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Tiene el uso de la palabra la diputada Martha Rocío Partida Guzmán.

**La diputada Martha Rocío Partida Guzmán:** Posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a favor de la minuta con proyecto de decreto sobre la regulación sanitaria de cadáveres de seres humanos.

Con su permiso, señora Presidenta. Compañeros diputados y compañeras diputadas. La reforma a la Ley General de Salud para fortalecer la normatividad sanitaria aplicable para la disposición de cadáveres resulta necesaria para lograr un mejor aprovechamiento de los cuerpos, facilitando su disposición por parte de los gobiernos de las entidades federativas para trasplante e investigación por instituciones educativas.

Compañeros y compañeras es de suma importancia apoyar esta minuta, ya que con su aplicación se busca dar claridad sobre la competencia de las autoridades en cuanto a regulación y disposición de los cadáveres de seres humanos.

Si bien es cierto que la Ley General de Salud contempla actualmente el control sanitario de la disposición de cadáveres de seres humanos, la minuta en comento fortalece la regulación de los mismos, ya que le da atribuciones directas a la Secretaría de Salud para emitir disposiciones generales para regular los cadáveres en el ámbito federal.

Por lo antes expuesto, el Grupo Parlamentario del PRI apoya la minuta en comento, para regular la utilización de cadáveres con fines de docencia e investigación dándoles facultades a las autoridades sanitarias competentes para ejercer su control sanitario.

Compañeros y compañeras diputados, llamo su atención para apoyar esta minuta sobre la regulación y control sanitario de los cadáveres de seres humanos, que va a permitir a la Secretaría de Salud el establecimiento de las disposiciones generales para el adecuado manejo y disposición de cadáveres y dotar de claridad normativa, para que los estados lleven a cabo las acciones operativas y procedimientos necesarios para una disposición adecuada y eficaz. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González:** Gracias, diputada Rocío Partida. Tiene la palabra el diputado José Ignacio Rubio Chávez de la fracción del Partido Acción Nacional.

**El diputado José Ignacio Alberto Rubio Chávez:** Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados, a nombre de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Comisión de Salud quiero manifestarme a favor del dictamen que hoy se somete a su consideración y explicar las razones de la importancia que tiene la reforma que estamos a punto de aprobar.

A simple vista, ésta parece una reforma puramente administrativa, sin embargo resulta total para un tema sumamente sensible y que lamentablemente no ha dado los frutos esperados en nuestro país. Me refiero específicamente a la donación de órganos de personas que han fallecido.

Según la ley vigente, el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos se considera materia de salubridad general, siendo responsabilidad de la Secretaría de Salud organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento.

En la práctica, la inhumación, incineración, embalsamamiento, exhumación son autorizados por las autoridades sanitarias locales, mientras que la Secretaría de Salud establece las normas en el manejo, conservación y depósito de cadáveres y fija las condiciones sanitarias exigibles a los establecimientos que manejen cadáveres.

El objetivo primordial de esta reforma es reservar a la federación, a través de la Secretaría de Salud, el establecimiento de las disposiciones generales para el adecuado manejo y disposición de cadáveres y conferir una mayor claridad normativa para que las entidades federativas lleven a cabo las acciones operativas y procedimentales necesarias para una disposición adecuada y eficaz de los cadáveres.

Esto supondrá una mejora en el aprovechamiento de los cadáveres facilitando su disposición por parte de los gobiernos de las entidades federativas, lo cual se verá reflejado en un incremento de donaciones cadavéricas para trasplantes e investigación por instituciones educativas; otorgando asimismo una claridad respecto a la competencia de las autoridades en cuanto a la regulación y disposición de los cadáveres.

Por lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Salud hemos analizado las bondades de la minuta, objeto que hoy se somete a votación, y estamos convencidos de que contribuirá a una mejor distribución de competencia entre las entidades federativas y el gobierno federal convirtiéndose en una herramienta efectiva para un mayor aprovechamiento de los cadáveres.

Agradezco de antemano el voto aprobatorio que estoy seguro que será otorgado por todos ustedes, compañeros legisladores. Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González:** No habiendo más oradores. Consulte la Secretaría a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González:** Suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

No habiendo quien quiera discutir en lo particular ningún artículo, se pide a la Secretaría que proceda a recoger la votación nominal, en lo particular, de los artículos no impugnados.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Se va a proceder a la votación nominal, en lo general y el lo particular en un solo acto. Iniciamos por favor, rogando a los compañeros diputados manifestar claramente el sentido de su voto.

**La diputada María Elena Álvarez Bernal** (desde la curul): Álvarez de Vicencio María Elena, a favor.

**La diputada María Mercedes Corral Aguilar** (desde la curul): María Mercedes Corral Aguilar, a favor.

**El diputado Juan José Rodríguez Prats** (desde la curul): Rodríguez Prats, sí.

**El diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano** (desde la curul): Diódoro Carrasco, sí.

**El diputado Héctor Larios Córdova** (desde la curul): Héctor Larios, a favor.

**La diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo** (desde la curul): Manuell-Gómez Dolores, a favor.

**La diputada Silvia Luna Rodríguez** (desde la curul): Luna Rodríguez, a favor.

**El diputado Humberto Dávila Esquivel** (desde la curul): Humberto Dávila, a favor.

**El diputado Wenceslao Herrera Coyac** (desde la curul): Wenceslao Herrera, a favor.

**El diputado César Horacio Duarte Jáquez** (desde la curul): César Duarte, a favor.

**El diputado Juan Francisco Rivera Bedoya** (desde la curul): Rivera Bedoya, a favor.

**El diputado Enrique Cárdenas del Avellano** (desde la curul): Enrique Cárdenas, a favor.

**El diputado Gustavo Fernando Caballero Camargo** (desde la curul): Gustavo Caballero Camargo, a favor.

**El diputado Óscar Gustavo Cárdenas Monroy** (desde la curul): Gustavo Cárdenas, por la afirmativa.

**La diputada Lorena Martínez Rodríguez** (desde la curul): Lorena Martínez, a favor.

**El diputado José Rosas Aispuro Torres** (desde la curul): Aispuro, a favor.

**El diputado Samuel Aguilar Solís** (desde la curul): Samuel Aguilar, a favor.

**El diputado Antonio de Jesús Díaz Athié** (desde la curul): Díaz Athié, a favor.

**El diputado Raúl Cervantes Andrade** (desde la curul): Raúl Cervantes, a favor.

**El diputado Víctor Manuel Méndez Lanz** (desde la curul): Víctor Méndez Lanz, a favor.

**El diputado Carlos Armando Biebrich Torres** (desde la curul): Biebrich, a favor.

**El diputado Ariel Castillo Nájera** (desde la curul): Castillo Nájera Ariel, a favor.

**La diputada Elizabeth Morales García** (desde la curul): Elizabeth Morales, a favor.

**El diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra** (desde la curul): Monraz Ibarra, a favor.

**El diputado Francisco Javier Plascencia Alonso** (desde la curul): Plascencia Alonso Francisco Javier, a favor.

**El diputado Alonso Manuel Lizaola de la Torre** (desde la curul): Alonso Lizaola, a favor.

**El diputado Juan Manuel Villanueva Arjona** (desde la curul): Juan Manuel Villanueva, a favor.

**La diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández** (desde la curul): Alma Alcaraz, a favor.

**El diputado David Figueroa Ortega** (desde la curul): Figueroa Ortega David, a favor.

**El diputado Moisés Alcalde Virgen** (desde la curul): Alcalde Virgen, sí.

**La diputada Martha Margarita García Müller** (desde la curul): García Müller Martha, a favor.

**El diputado Felipe Borrego Estrada** (desde la curul): Felipe Borrego, a favor.

**El diputado Gustavo Macías Zambrano** (desde la curul): Macías Zambrano, a favor.

**El diputado Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez** (desde la curul): Emilio Flores, a favor.

**El diputado Armando Jesús Félix Holguín** (desde la curul): Félix Holguín Armando, a favor.

**El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar** (desde la curul): Bolaños Aguilar, a favor.

**El diputado Luis Gerardo Serrato Castell** (desde la curul): Luis Serrato, a favor.

**El diputado Carlos René Sánchez Gil** (desde la curul): Carlos René Sánchez Gil, a favor.

**El diputado Joel Arellano Arellano** (desde la curul): Arellano Arellano, a favor.

**El diputado Silvio Gómez Leyva** (desde la curul): Silvio Gómez Leyva, a favor.

**La diputada Martha Cecilia Díaz Gordillo** (desde la curul): Martha Díaz Gordillo, a favor.

**El diputado José Guadalupe Rivera Rivera** (desde la curul): José Guadalupe Rivera, a favor.

**La diputada Rubí Laura López Silva** (desde la curul): Rubí Laura López Silva, a favor.

**El diputado Jorge Quintero Bello** (desde la curul): Jorge Quintero Bello, en pro.

**El diputado César Camacho Quiroz** (desde la curul): César Camacho, sí.

**El diputado Emilio Gamboa Patrón** (desde la curul): Emilio Gamboa, sí.

**El diputado Jesús Ricardo Canavati Tafich** (desde la curul): Ricardo Canavati, sí.

**La diputada Gloria Lavara Mejía** (desde la curul): Gloria Lavara, a favor.

**El diputado Jorge Emilio González Martínez** (desde la curul): Jorge Emilio González, a favor.

**El diputado Carlos Alberto Puente Salas** (desde la curul): Carlos Puente, a favor.

**El diputado Francisco Elizondo Garrido** (desde la curul): Francisco Elizondo, a favor.

**El diputado Antonio Xavier López Adame** (desde la curul): Xavier López Adame, a favor.

**El diputado Diego Cobo Terrazas** (desde la curul): Diego Cobo Terrazas, a favor.

**La diputada Guillermina López Balbuena** (desde la curul): López Balbuena Guillermina, a favor.

**La diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza** (desde la curul): Lilia Merodio, a favor.

**El diputado Jorge Luis de la Garza Treviño** (desde la curul): Jorge de la Garza, a favor.

**El diputado José Edmundo Ramírez Martínez** (desde la curul): Edmundo Ramírez, a favor.

**El diputado Miguel Ángel González Salum** (desde la curul): Miguel González Salum, a favor.

**El diputado Manuel Portilla Diéguez** (desde la curul): Portilla Diéguez, a favor.

**El diputado Manuel Salvador Salgado Amador** (desde la curul): Manuel Salgado, a favor.

**El diputado Jesús Sesma Suárez** (desde la curul): Jesús Sesma, a favor.

**El diputado Adolfo Mota Hernández** (desde la curul): Adolfo Mota, sí.

**La diputada María Guadalupe Josefina García Noriega** (desde la curul): García Noriega Guadalupe, a favor.

**La diputada María Oralia Vega Ortiz** (desde la curul): Oralia Vega, sí.

**La diputada Lourdes Quiñones Canales** (desde la curul): Quiñones Canales, sí.

**La diputada Martha Hilda González Calderón** (desde la curul): González Calderón, sí.

**El diputado Tomás Gloria Requena** (desde la curul): Gloria Requena, a favor.

**El diputado Juan Victoria Alva** (desde la curul): Juan Victoria Alva, en pro.

**El diputado José Luis Murillo Torres** (desde la curul): José Luis Murillo Torres, a favor.

**La diputada Beatriz Collado Lara** (desde la curul): Collado Lara Beatriz, a favor.

**La diputada María Esther Jiménez Ramos** (desde la curul): María Esther Jiménez, a favor.

**El diputado Antonio Sánchez Díaz de Rivera** (desde la curul): Antonio Sánchez Díaz de Rivera, a favor.

**El diputado Ramón Ceja Romero** (desde la curul): Ramón Ceja, a favor.

**El diputado José Antonio Muñoz Serrano** (desde la curul): Antonio Muñoz, a favor.

**La diputada Dolores María del Carmen Parra Jiménez** (desde la curul): Parra Jiménez Dolores, a favor.

**El diputado Alejandro Enrique Delgado Osoy** (desde la curul): Delgado Osoy Alejandro Enrique, sí.

**El diputado Mario Alberto Salazar Madera** (desde la curul): Salazar Madera, a favor.

**La diputada Rosaura Virginia Denegre Vaught Ramírez** (desde la curul): Denegre Vaught Ramírez Rosaura, a favor.

**El diputado Gerardo Buganza Salmerón** (desde la curul): Buganza, sí.

**El diputado Marco Antonio Peyrot Solís** (desde la curul): Peyrot Solís Marco Antonio, a favor.

**El diputado Artemio Torres Gómez** (desde la curul): Artemio Torres, a favor.

**El diputado Raúl Alejandro Padilla Orozco** (desde la curul): Raúl Alejandro Padilla, a favor.

**El diputado Ricardo Rodríguez Jiménez** (desde la curul): Ricardo Rodríguez Jiménez, a favor.

**El diputado José Nicolás Morales Ramos** (desde la curul): José Nicolás Morales Ramos, a favor.

**La diputada Alma Hilda Medina Macías** (desde la curul): Medina Macías Alma Hilda, a favor.

**La diputada Dora Alicia Martínez Valero** (desde la curul): Martínez Valero, en pro.

**El diputado Javier Martín Zambrano Elizondo** (desde la curul): Javier Zambrano Elizondo, a favor.

**El diputado José Ignacio Alberto Rubio Chávez** (desde la curul): Rubio Chávez José Ignacio, a favor.

**La diputada Sara Shej Guzmán** (desde la curul): Sara Shej Guzmán, a favor.

**La diputada Beatriz Eugenia García Reyes** (desde la curul): García Reyes Beatriz Eugenia, a favor.

**El diputado Salvador Arredondo Ibarra** (desde la curul): Salvador Arredondo, a favor.

**El diputado Francisco Javier Paredes Rodríguez** (desde la curul): Paredes Rodríguez Francisco, a favor.

**La diputada Lizbeth Evelia Medina Rodríguez** (desde la curul): Medina Rodríguez Lizbeth, a favor.

**El diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias** (desde la curul): Ramos Covarrubias Héctor Manuel, a favor.

**El diputado Alfredo Barba Hernández** (desde la curul): Alfredo Barba, sí.

**El diputado Tomás del Toro del Villar** (desde la curul): Tomás del Toro, a favor.

**El diputado Víctor Samuel Palma César** (desde la curul): Samuel Palma, a favor.

**La diputada María del Carmen Pinete Vargas** (desde la curul): Pinete Vargas María del Carmen, a favor.

**La diputada Arely Madrid Tovilla** (desde la curul): Madrid Tovilla, a favor.

**El diputado Andrés Marco Antonio Bernal Gutiérrez** (desde la curul): Bernal, a favor.

**El diputado Joel Guerrero Juárez** (desde la curul): Joel Guerrero, a favor.

**El diputado Ramón Barajas López** (desde la curul): Ramón Barajas López, sí.

**El diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda** (desde la curul): Fernando Moctezuma, a favor.

**El diputado Rogelio Muñoz Serna** (desde la curul): Rogelio Muñoz Serna, a favor.

**La diputada Martha Rocío Partida Guzmán** (desde la curul): Martha Partida, a favor.

**El diputado Jesús Manuel Patrón Montalvo** (desde la curul): Jesús Patrón, a favor.

**El diputado Gerardo Sosa Castelán** (desde la curul): Gerardo Sosa, a favor.

**El diputado Pedro Pulido Pecero** (desde la curul): Pulido Pecero Pedro, por la afirmativa.

**La diputada Violeta del Pilar Lagunes Viveros** (desde la curul): Violeta, a favor.

**El diputado Pedro Armendáriz García** (desde la curul): Armendáriz García Pedro, sí.

**El diputado David Lara Compeán** (desde la curul): Lara Compeán David, a favor.

**El diputado Ector Jaime Ramírez Barba** (desde la curul): Ector Jaime Ramírez Barba, a favor.

**El diputado Daniel Chávez García** (desde la curul): Daniel Chávez García, por la afirmativa.

**El diputado Carlos Augusto Bracho González** (desde la curul): Carlos Bracho, por la afirmativa.

**El diputado Mario Eduardo Moreno Álvarez** (desde la curul): Moreno Álvarez, a favor.

**El diputado Francisco Domínguez Servién** (desde la curul): Francisco Domínguez, a favor.

**El diputado Demetrio Román Isidoro** (desde la curul): Demetrio Román, a favor.

**El diputado José Inés Palafox Núñez** (desde la curul): Palafox Núñez, sí.

**El diputado Antonio Berber Martínez** (desde la curul): Berber Martínez Antonio, a favor.

**El diputado José de Jesús Solano Muñoz** (desde la curul): José Solano Muñoz, a favor.

**La diputada María Gabriela González Martínez** (desde la curul): Gabriela González, a favor.

**El diputado Alejandro Landero Gutiérrez** (desde la curul): Alejandro Landero, a favor.

**La diputada María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero** (desde la curul): Sofía Castro Romero, a favor.

**El diputado Juan de Dios Castro Muñoz** (desde la curul): Castro Muñoz Juan de Dios, a favor.

**La diputada Fernanda Elvira Villafranca Aguirre** (desde la curul): Fernanda Villafranca Aguirre, a favor.

**La diputada Lucía Susana Mendoza Morales** (desde la curul): Mendoza Morales Susana, a favor.

**El diputado Ángel Rafael Deschamps Falcón** (desde la curul): Deschamps Falcón, a favor.

**La diputada Marisol Mora Cuevas** (desde la curul): Mora Cuevas Marisol, a favor.

**La diputada Elda Gómez Lugo** (desde la curul): Elda Gómez Lugo, a favor.

**La diputada María Mercedes Colín Guadarrama** (desde la curul): Mercedes Colín, sí.

**El diputado Daniel Amador Gaxiola** (desde la curul): Daniel Amador, sí.

**El diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros** (desde la curul): Gerardo Vargas Landeros, a favor.

**El diputado Diego Aguilar** (desde la curul): Diego Aguilar, favor.

**El diputado Jesús Vicente Flores Morfín** (desde la curul): Jesús Flores Morfín, a favor.

**El diputado Roberto Badillo Martínez** (desde la curul): Roberto Badillo Martínez, a favor.

**El diputado Salvador Barajas del Toro** (desde la curul): Salvador Barajas del Toro, a favor.

**El diputado José Amado Orihuela Trejo** (desde la curul): Amado Orihuela, a favor.

**El Gustavo Ildelfonso Mendivil Amparán** (desde la curul): Gustavo Amparán, a favor.

**La diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña** (desde la curul): Mayra Peñuelas, a favor.

**El diputado Sergio Sandoval Paredes** (desde la curul): Sergio Sandoval, a favor.

**El diputado Ernesto Ruiz Velasco de Lira** (desde la curul): Ruiz Velasco de Lira, a favor.

**El diputado Constantino Acosta Dávila** (desde la curul): Constantino Acosta Dávila, a favor.

**El diputado Juan Manuel Sandoval Munguía** (desde la curul): Juan Manuel Sandoval Munguía, a favor.

**La diputada Alma Xóchil Cardona Benavídez** (desde la curul): Cardona Benavídez, a favor.

**La diputada María de los Ángeles Jiménez del Castillo** (desde la curul): Jiménez del Castillo, a favor.

**La diputada María Victoria Gutiérrez Lagunes** (desde la curul): Victoria Gutiérrez Lagunes, a favor.

**El diputado Armando Enríquez Flores** (desde la curul): Armando Enríquez, a favor.

**La diputada Yadhira Yvette Tamayo Herrera** (desde la curul): Tamayo Herrera Yadhira, a favor.

**El diputado Felipe Díaz Garibay** (desde la curul): Díaz Garibay Felipe, a favor.

**El diputado José Antonio Arévalo González** (desde la curul): José Antonio Arévalo, a favor.

**El diputado Christian Martín Lujano Nicolás** (desde la curul): Lujano Nicolás, por la afirmativa.

**El diputado Faustino Javier Estrada González** (desde la curul): Javier Estrada, a favor.

**El diputado Leonardo Magallón Arceo** (desde la curul): Leonardo Magallón, a favor.

**La diputada Silvia Emilia Degante Romero** (desde la curul): Silvia Degante, a favor.

**La diputada María Soledad Limas Frescas** (desde la curul): María Soledad Limas Frescas, a favor.

**El diputado Enrique Irigorri Durán** (desde la curul): Irigorri Durán Enrique, a favor.

**La diputada Adriana Rebeca Vieyra Olivares** (desde la curul): Adriana Vieyra Olivares, en pro.

**El diputado Gerardo Aranda Orozco** (desde la curul): Gerardo Aranda, a favor.

**La diputada Omeheira López Reyna** (desde la curul): Omeheira López Reyna, a favor.

**La diputada Nelly Asunción Hurtado Pérez** (desde la curul): Nelly Hurtado Pérez, a favor.

**La diputada Liliana Carbajal Méndez** (desde la curul): Liliana Carbajal Méndez, a favor.

**El diputado Enrique Rodríguez Uresti** (desde la curul): Enrique Rodríguez Uresti, a favor.

**El diputado Jorge Rubén Nordhausen González** (desde la curul): Jorge Nordhausen, a favor.

**La diputada Aracely Escalante Jasso** (desde la curul): Aracely Escalante Jasso, sí.

**El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez** (desde la curul): Jesús Alcántara, sí.

**El diputado Alejandro Olivares Monterrubio** (desde la curul): Alejandro Olivares, a favor.

**El diputado Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui** (desde la curul): Eduardo Espinosa, a favor.

**El diputado Armando García Méndez** (desde la curul): Armando García, a favor.

**El diputado Antonio Valladolid Rodríguez** (desde la curul): Antonio Valladolid, a favor.

**El diputado Carlos Alberto García González** (desde la curul): García González Carlos Alberto, a favor.

**El diputado José Rubén Escajeda Jiménez** (desde la curul): Rubén Escajeda, a favor.

**El diputado Alfonso Othón Bello Pérez** (desde la curul): Alfonso Bello Pérez, a favor.

**El diputado Marcos Salas Contreras** (desde la curul): Marcos Salas, a favor.

**El diputado Gerardo Antonio Escaroz Soler** (desde la curul): Gerardo Escaroz, a favor.

**La diputada Rocío del Carmen Morgan Franco** (desde la curul): Morgan Franco Rocío, a favor.

**El diputado Carlos Armando Reyes López** (desde la curul): Reyes López Carlos, a favor.

**El diputado José Luis Espinosa Piña** (desde la curul): Espinosa Piña José Luis, a favor.

**El diputado Apolonio Méndez Meneses** (desde la curul): Apolonio Méndez Meneses, a favor.

**La diputada Margarita Arenas Guzmán** (desde la curul): Arenas Guzmán, a favor.

**El diputado Martín Malagón Ríos** (desde la curul): Martín Malagón, sí.

**El diputado Antonio Medellín Varela** (desde la curul): Antonio Medellín, a favor.

**El diputado Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco** (desde la curul): Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, a favor.

**El diputado Martín Stefanonni Mazzocco** (desde la curul): Martín Stefanonni Mazzocco, a favor.

**El diputado Gerardo Amezola Fonceca** (desde la curul): Gerardo Amezola Fonceca, a favor.

**El diputado Leobardo Curiel Preciado** (desde la curul): Leobardo Curiel Preciado, a favor.

**El diputado José Víctor Sánchez Trujillo** (desde la curul): Víctor Sánchez Trujillo, a favor.

**La diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez** (desde la curul): Yolanda Rodríguez Ramírez, a favor.

**El diputado Carlos Eduardo Felton González** (desde la curul): Carlos Felton González, a favor.

**El diputado Eduardo Ortiz Hernández** (desde la curul): Eduardo Ortiz Hernández, a favor.

**El diputado Luis Xavier Maawad Robert** (desde la curul): Javier Maawad, a favor.

**La diputada María Eugenia Campos Galván** (desde la curul): Campos Galván María Eugenia, a favor.

**El diputado Ernesto Oviedo Oviedo** (desde la curul): Oviedo Oviedo Ernesto, a favor.

**El diputado Felipe González Ruiz** (desde la curul): Felipe González Ruiz, a favor.

**La diputada María Esperanza Morelos Borja** (desde la curul): María Esperanza Morelos Borja, a favor.

**La diputada María del Carmen Fernández Ugarte** (desde la curul): Fernández Ugarte María del Carmen, a favor.

**El diputado Carlos Alberto Torres Torres** (desde la curul): Carlos Torres, a favor.

**El diputado Carlos Alberto Navarro Sugich** (desde la curul): Carlos Navarro Sugich, a favor.

**El diputado Alberto Vázquez Martínez** (desde la curul): Vázquez Martínez Alberto, a favor.

**La diputada Yolanda Mercedes Garmendia Hernández** (desde la curul): Yolanda Garmendia, a favor.

**La diputada Martha Angélica Romo Jiménez** (desde la curul): Romo Jiménez, a favor.

**El diputado Nabor Ochoa López** (desde la curul): Ochoa López, a favor.

**El diputado Antonio del Valle Toca** (desde la curul): Antonio del Valle, a favor.

**El diputado Ramón Landeros González** (desde la curul): Ramón Landeros González, a favor.

**El diputado Jaime Verdín Saldaña** (desde la curul): Verdín Saldaña Jaime, a favor.

**El diputado Antonio Vega Corona** (desde la curul): Antonio Vega, en pro.

**La diputada Marcela Cuen Garibi** (desde la curul): Marcela Cuen Garibi, a favor.

**El diputado Joaquín Jesús Díaz Mena** (desde la curul): Joaquín Díaz Mena, a favor.

**El diputado Rolando Rivero Rivero** (desde la curul): Rolando Rivero, a favor.

**El diputado Ángel Humberto García Reyes** (desde la curul): Ángel Humberto García Reyes, a favor.

**El diputado Francisco Antonio Fraile García** (desde la curul): Francisco Fraile, a favor.

**El diputado José Guillermo Velázquez Gutiérrez** (desde la curul): Guillermo Velázquez, a favor.

**El diputado José Luis Contreras Coeto** (desde la curul): Contreras Coeto, a favor.

**El diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo** (desde la curul): Eduardo de la Torre Jaramillo, a favor.

**El diputado Jesús Arredondo Velázquez** (desde la curul): Arredondo Velázquez Jesús, a favor.

**El diputado Antonio Vasconcelos Rueda** (desde la curul): Vasconcelos Rueda, a favor.

**El diputado Efraín Arizmendi Uribe** (desde la curul): Efraín Arizmendi Uribe, a favor.

**El diputado Agustín Mollinedo Hernández** (desde la curul): Agustín Mollinedo, a favor.

**El diputado José Alejandro Aguilar López** (desde la curul): Aguilar López José Alejandro, a favor.

**El diputado Adolfo Escobar Jardinez** (desde la curul): Escobar Jardinez Adolfo, a favor.

**El diputado Fabián Fernando Montes Sánchez** (desde la curul): Fabián Montes, a favor.

**El diputado Jorge Alejandro Salum del Palacio** (desde la curul): Jorge Salum, a favor.

**El diputado Eduardo Sánchez Hernández** (desde la curul): Eduardo Sánchez, a favor.

**El diputado David Maldonado González** (desde la curul): David Maldonado, a favor.

**El diputado Edgar Martín Ramírez Pech** (desde la curul): Ramírez Pech Edgar, a favor.

**El diputado Ricardo Franco Cazarez** (desde la curul): Ricardo Franco, a favor.

**La diputada Elia Hernández Núñez** (desde la curul): Elia Hernández Núñez, a favor.

**El diputado Rogelio Carbajal Tejada** (desde la curul): Carbajal Tejada Rogelio, a favor.

**El diputado Francisco Javier Murillo Flores** (desde la curul): Murillo Flores Francisco Javier, a favor.

**El diputado José Antonio Díaz García** (desde la curul): Díaz García José Antonio, a favor.

**El diputado René Lezama Aradillas** (desde la curul): René Lezama Aradillas, a favor.

**La diputada Verónica Velasco Rodríguez** (desde la curul): Verónica Velasco, a favor.

**El diputado Nemesio Domínguez Domínguez** (desde la curul): Nemesio Domínguez, a favor.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

**El diputado Carlos Ernesto Zataráin González** (desde la curul): Zataráin González Carlos Ernesto, a favor.

**El diputado Juan Manuel Parás González** (desde la curul): Juan Manuel Parás, a favor.

**La diputada María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil** (desde la curul): María Nieves Noriega, a favor.

**La diputada Aída Marina Arvizu Rivas** (desde la curul): Marina Arvizu, a favor.

**El diputado Adrián Fernández Cabrera** (desde la curul): Fernández Cabrera Adrián, a favor.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** ¿Alguien más? ¿No falta ninguna otra diputada o diputado de emitir su voto? Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva.

**La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján:** Patricia Villanueva Abrahán, sí.

**La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:** Esmeralda Cárdenas, a favor.

**La Secretaria diputada Olga Patricia Chozas y Chozas:** Olga Patricia Chozas y Chozas, a favor.

**El Vicepresidente diputado Cristián Castaño Contreras:** Castaño Contreras Cristián, a favor.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta** (desde la curul): Ruth Zavaleta, a favor.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas** (desde la curul): Gómez Pasillas, a favor.

**El Vicepresidente Arnoldo Ochoa González** (desde la curul): Arnoldo Ochoa, a favor.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Por favor, el diputado.

**El diputado José Luis Blanco Pajón** (desde la curul): Blanco Pajón, a favor.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** ¿Algún diputado o diputada que haya llegado en último momento? Se emitieron **254 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.**

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** A favor en lo general y en lo particular por 254 votos el proyecto de decreto que reforma los artículos 3o, fracción XXVIII; 13, apartado B, fracción I; 313, fracción II y 350 Bis 3, segundo párrafo; y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud.

**Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

## SECRETARIA DE SALUD

**DECRETO por el que se reforman los artículos 3o., fracción XXVIII, 13, Apartado B, fracción I, 313, fracción II y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3o., FRACCIÓN XXVIII, 13, APARTADO B, FRACCIÓN I, 313, FRACCIÓN II Y 350 BIS 3, SEGUNDO PÁRRAFO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII BIS AL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 3o., fracción XXVIII, 13, Apartado B, fracción I; 313, fracción II y 350 Bis 3, segundo párrafo y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a XXVII. ...

XXVIII. El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y células;

XXVIII Bis. El control sanitario de cadáveres de seres humanos;

XXIX. y XXX. ...

Artículo 13.- La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

I. a X. ...

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVIII Bis del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. a VII. ...

Artículo 313.- Compete a la Secretaría de Salud:

I. ...

II. La regulación sobre cadáveres.

Artículo 350 Bis 3.- Para la utilización de cadáveres o parte de ellos de personas conocidas, con fines de docencia e investigación, se requiere el consentimiento del donante.

Tratándose de cadáveres de personas desconocidas, las instituciones educativas podrán obtenerlos del Ministerio Público o de establecimientos de prestación de servicios de atención médica o de asistencia social. Para tales efectos, las instituciones educativas deberán dar aviso a la autoridad sanitaria competente, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

### Transitorio

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de abril de 2008.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Olga Patricia Chozas y Chozas**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo**.- Rúbrica.